

Año	Provincia	Cantón	Notaria	Secuencia Numer
2013	1	01	05	P



**Notaría Quinta**  
DE  
CENCO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
denominada DIMCOFE  
FERRETERIA CIA. LTDA.,  
OTORGADA POR: ZHAGÑAY JUNCAY  
MANUEL NARCISO Y OTROS

CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen los señores ZHAGÑAY JUNCAY MANUEL NARCISO, casado, ZHAGÑAY PALAGUACHI BYRON FERNANDO, soltero, y ZHAGÑAY PALAGUACHI LUCIA GABRIELA, soltera, domiciliados en la ciudad de Bibllan y de tránsito por esta ciudad, ecuatorianos, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones.- PRIMERA:.- COMPARECIENTES:.- Concurren al otorgamiento de esta escritura: ZHAGÑAY JUNCAY MANUEL NARCISO, casado, con cédula de ciudadanía número 1710840974; ZHAGÑAY

PALAGUACHI BYRON FERNANDO, soltero, con cédula de ciudadanía número 030158167-4 ; y ZHAGÑAY PALAGUACHI LUCIA GABRIELA, soltera, con cédula de ciudadanía número 030215093-3; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Biblian, Provincia del Cañar, y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta Compañía; quien comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto.- TERCERA:.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA..- CAPITULO PRIMERO:.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevara el nombre de DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA..- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la

Ciudad de Biblian, Provincia del Cañar; y, por resolución de la junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES:.- La Compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente Venta al por mayor de artículos de Ferretería, además venta de repuestos automotrices, venta de llantas y aros, venta de bloques y madera, venta de materiales alcantarillado, venta de productos agrícolas, venta de artículos para sistema de riego, lubricadora, cambio de aceites y llantas, arriendo de encofrados y maquinaria de construcción, actividades de construcción y remodelación, actividades de construcción de tuberías alcantarillado, actividad de instalación de tubería de riego, asesoría de sistema de

mano de obra de construcción, agencias y representaciones en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto Social principal.

ARTICULO CUARTO:.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte

años a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO:.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO CINCO.- El Capital Social de la Compañía es de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar

cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS:.- La compañía puede

aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SIETE:.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la manera siguiente; en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO:.- La reducción de capital se regirá por lo

previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social sin ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE:.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados, de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, EL CAPITAL SUSCRITO Y EL CAPITAL PAGADO, NUMERO Y VALOR DE CERTIFICADO, NOMBRE DEL SOCIO PROPIETARIO, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y Participaciones; y, para constancia de suscripción se suscribirán sus talonarios.- ARTICULO DIEZ:.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número de original llevará la leyenda de duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE:.- Las participaciones en esta compañía podrá transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios tiene derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En

extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE:.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE:.- La Compañía formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades.- CAPITULO TERCERO:.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:.- ARTICULO CATORCE:.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías.- b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía: c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las aportaciones que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) Las demás que señale este Estatuto.- ARTICULO QUINCE:.- Los socios de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, los mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS:.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO:.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINSTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía, se ejerce

por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIEZ Y OCHO: Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, para su validez.- Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, extendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria; en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTE Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado Para la Sesión de Junta General.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día y objeto de la sesión, de conformidad

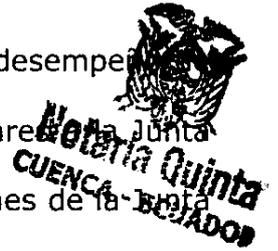
de Junta General de Socios, en primera convocatoria será de más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes. - ~~Lo que se indica~~

  
Notario Quinta  
CUERPO - ECUADOR

en la convocatoria.- ARTICULO VEINTE Y DOS:.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO VEINTE Y TRES:.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO:.- Las sesiones de la Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.- Actuara de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llenaran a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevaran la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y SEIS:.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver el aumento o disminución de capital,

fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, señalándose su remuneración y, removerlos con causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos, y extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía, y m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO VEINTE Y SIETE:.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCION DOS:.- DEL PRESIDENTE:.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- ARTICULO VEINTE

a).- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de esos particulares a la Junta General de Socios; b).- Convocar y presidir de las sesiones de la Junta de Socios y suscribir las actas; c).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d).- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios, designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g).- Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General.- h) Las demás que señale la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- SECCION TRES:- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y UNO:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía, c) dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar las



inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios:

g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuanto tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y DOS:.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que se dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO:.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y

ARTICULO TREINTA Y CUATRO:.- No se disolverá la Compañía por la muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

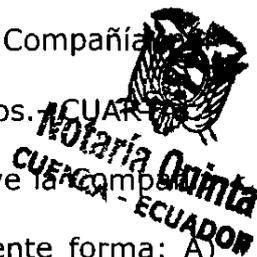
DECLARACIONES.- UNO.- El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad, y pagado de la siguiente forma: A)

Zhagñay Juncay Manuel Narciso, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; B)

Zhagñay Palaguachi Byron Fernando, suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada una, paga en numeración la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América; C)

Zhagñay Palaguachi Lucia Gabriela suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América.- El pago del total del capital suscrito consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el banco Internacional la misma que se agrega a esta escritura.-

DOS:.- Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a Zhagñay Juncay Manuel Narciso Gerente General de la Compañía DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA.; y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constituida de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) Abogado Jonathan Cañar Romero, matrícula número tres mil trescientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su



contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales  
consiguientes. A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 870100994 abierta el 25 de Febrero de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS con 00/100 DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ZHAGÑAY JUNCAL MANUEL NARCISO	134.00 ✓
ZHAGÑAY PALAGUACHI LUCIA GABRIELA	133.00 ✓
ZHAGÑAY PALAGUACHI BAYRON FERNANDO	133.00 ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

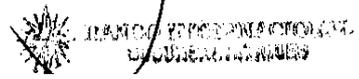
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Azogues, 25/02/2013 ✓

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada





Quintana Roo

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley 100 presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

*[Signature]*  
171084092-4

*[Signature]*  
0301581674

*[Signature]*  
0302150933

*[Large signature]*

*[Large signature]*

Presente en su otorgamiento  
... esta copia por  
... copia  
... fuerza, el mismo  
de su celebración.

Dr. Francisco Carrillo  
Notario Público

*[Small signature]*

*[Large signature]*  
Dr. Francisco Carrillo  
Notario Quinto del Cantón Campeche

**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC. DIC.C.13 0381, de fecha 14 de Mayo del 2013, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA. , que se aprueba

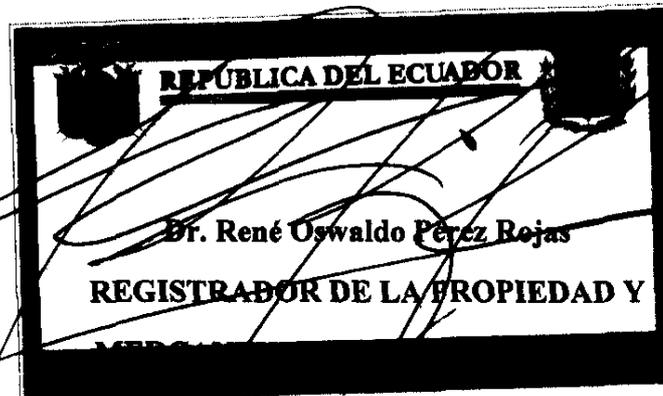
Cuenca, 27 de Mayo del 2013.

**EL NOTARIO QUINTO**

*Registro  
Propiedad  
Biblián*

*Dr. Francisco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca*

Bajo el No. 07 del Registro Mercantil, Repertorio No. 18, queda inscrita la escritura de constitución de la Compañía DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA, conjuntamente con la Resolución No. SC.DIC.C.13.0381 de fecha 14 de mayo de 2013, dictada por el Doctor Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías. Biblián, 05 de junio de 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171084097-4

ZHAGNAY JUNCAL, MANUEL NARCISO  
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

10 FEBRERO 1969

REG. N.º 001-0071-00071-M

CANAR/ BIBLIAN  
BIBLIAN DESCRIPCIÓN 1969

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO INES LUCIA PALAGUACHI GUARTAN

PRIMARIA COMERCIANTE

NARCISO ZHAGNAY CHARLA  
MARIA TRINIDAD JUNCAL

21/06/2010

21/06/2022

REN 2842952

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 030215093-3

ZHAGNAY PALAGUACHI LUCIA GABRIELA  
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

10 SEPTIEMBRE 1991

REG. N.º 001-0329-00329 F

CANAR/ BIBLIAN  
BIBLIAN DESCRIPCIÓN 1991

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

MANUEL NARCISO ZHAGNAY  
INES LUCIA PALAGUACHI

AZOGUES 29/07/2010

29/07/2022

REN 2970535

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 030158167-4

ZHAGNAY PALAGUACHI  
BAYRO DE FERNANDEZ

CANAR/ BIBLIAN  
BIBLIAN DESCRIPCIÓN 1990-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CECULA DE CIUDADANIA

BACHILLERATO ESTUDIANTE

ARELLANOS Y NOMBRES DE APELLIDOS  
ZHAGNAY JUNCAL, MANUEL NARCISO

ARELLANOS Y NOMBRES DE APELLIDOS  
PALAGUACHI GUARTAN, INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZOGUES 2018-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-20

*[Signature]*



43

COPIA DE LA FOTOFOLIA

de (3) folios

de presentación

ADRIANA 2013

Dr. Francisco  
Notario Quiroga

Familia



OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1812

Cuenca, 03 JUL 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIMCOFE FERRETERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*uht*

Firma	
Nombre	Jorge Segarra
C.I.	0102193925
Fecha	18/SEPT/2013
Función	